

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 505/2021.-

General Pinedo, 02 de julio del 2021.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Los Decretos Provinciales, las Resoluciones Municipales, los informes epidemiológicos, la situación de pandemia que estamos atravesando; y

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de prevenir a la población y disminuir la celeridad con que se genera la transmisión del Virus (Covid -19), como una obligación inalienable del Estado, se establece el "Aislamiento social Preventivo y Obligatorio", desde la publicación de la presente medida.

Que, en cumplimiento a los distintos protocolos unificados de actuación de emergencia sanitaria por coronavirus, mediante normativas Nacionales y Provinciales, por las cuales se establecen medidas de prevención y actuación de los distintos organismos.

Que, en razón del incremento de casos de coronavirus en nuestra localidad, y teniendo en cuenta que, si bien existe la posibilidad de acceder a la vacunación por parte de algunos grupos considerados prioritarios y/o en riesgo, debemos continuar con las medidas preventivas, único medio efectivo de prevención y mitigación de contagio.

Que, con el objetivo de evitar el colapso del sistema sanitario local, nos vemos en la obligación de intervenir a través de acciones que resulten imperiosas para asegurar la asistencia a la ciudadanía, ante emergencias, urgencias y poder atenuar los efectos y la propagación de la epidemia, propiciando atención acorde a la situación del estado de emergencia.

Que, a tal fin se crea la "Comisión de actuación en estado de emergencia", mediante Resolución Municipal N° 289/2020 con fecha 30 de marzo del año 2020, con el objetivo de colaboración en la toma de decisiones y consensuar acciones.

Que, todo ello hace necesario que el Intendente Municipal, reglamente la aplicación de la normativa vigente establecida en los Decretos Nacionales, Provinciales y las distintas Resoluciones Municipales, a fin de garantizar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, evitando la innecesaria circulación de

personas para asegurar que se realice de manera controlada mediante la utilización de todos los medios preventivos necesarios, ajustándolos a los usos y costumbres locales.-

Que ante el incumplimiento de las reglas mencionadas anteriormente, corresponderá la aplicación del Código Penal de la Nación, Códigos de Falta de la Provincia del Chaco, y Código de Falta Municipal.-

Que, en razón de lo anteriormente expuesto se debe dictar resolución a sus efectos.-

POR ELLO...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL PINEDO

RESUELVE:

Artículo 1º)

ESTABLECER que mediante la presente resolución el Municipio de General Pinedo, dispone medidas restrictivas, las cuales tendrán vigencia desde la publicación de la misma, hasta el día 10 de Julio del corriente año.

Artículo 2º)

RESTRINGIR la circulación y permanencia en calles, espacios públicos, áreas de recreación y esparcimiento, pudiendo circular en las cercanías del domicilio, entre las 06:00 de la mañana y las 22.00 h. con excepción de aquellos que deben trasladarse para la distribución o adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad; asistencia a centros sanitarios; desplazamiento a lugares de trabajo; para el cuidado de personas mayores, menores y dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables, lo cual se deberá acreditar.

Asimismo, para la circulación excepcional, se podrá solicitar autorización en la comisaria de nuestra localidad, la misma contará con tiempo determinado acorde a la circunstancia particular, previa acreditación a cargo del responsable de la fuerza policial. -

Artículo 3º)

DISPONER que la actividad comercial, oficinas, consultorios, dependencias públicas y privadas, establecimientos agropecuarios, industriales como todo aquel que tenga atención al público, y realice la actividad con distintas personas, deberá cerrar la atención por 10 días, ante un caso positivo en su local y proceder al hisopado de todo el personal como así también a la desinfección.

Cada local comercial deberá tomar todas las medidas preventivas,



registradoras, sometiendo a desinfección los productos, y exigiendo el uso de barbijo.

Todo el personal deberá contar, sin excepción con tapaboca y máscaras, debiendo garantizar la provisión de elementos necesarios para la prevención de las personas, como alcohol diluido al 70%, en gel o cualquier desinfectante apropiado, señalar los lugares de espera en cajas registradoras y veredas respetando los dos metros de distanciamiento.

Deberán exhibir folletería concientizando sobre medidas de higiene, distanciamiento social y conductas individuales.

Artículo 4º)

ESTABLECER que las actividades habilitadas a funcionar, deberán aplicar las medidas establecidas a continuación.

Estableciéndose como regla, en los locales comerciales, el 30 % de la capacidad disponible del local, en los lugares donde existe circulación, delimitar el sentido del mismo evitando el cruce constante entre los clientes y la aglomeración, asimismo se deberá contar con personal en la puerta, que regule el ingreso y las medidas de bioseguridad, como portación obligatoria de cubre boca o máscara, alcohol diluido o en gel, distanciamiento de dos metros e ingreso de una persona por grupo familia.

Se deberá incentivar el uso tecnológico y la modalidad delivery, estando habilitados a trabajar en el horario de 08:00 h a 22:00 h. El día domingo, los comercios podrán trabajar en el horario matutino.

Actividades y locales comerciales para abastecimiento: se encuentran habilitados en el horario de 8:00 h. a 22.00 h. con estricta reducción de aforo al 30% de la superficie disponible.

Actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios en general: se encuentran habilitadas en el horario de 8:00 h. a 22.00 h. con estricta reducción de aforo al 30% de la superficie disponible de cada espacio.

Gastronomía, Restaurantes, Bares: se encuentran permitida, en espacios al aire libre y en espacios cerrados con estricta reducción de aforo al 30 % de la superficie disponible, en el horario de 8:00 a 01:00 h. pudiendo extenderse el horario hasta las 02.00 h. los días viernes y sábado.

Se sugiere priorizar la atención al aire libre en grupos reducidos observando las medidas de bioseguridad y también podrán funcionar mediante la modalidad de entrega a domicilio.

Gimnasios- clubes – actividades físicas y deportivas: se habilitan para entrenamiento **individual** en el horario comprendido entre las 06:00 a las 22:00 hs. o desarrollo de **entrenamientos físicos y/o disciplinas deportivas individuales y/o grupales** que no impliquen contacto y sin compartir elementos.

Aplicando estrictamente los protocolos vigentes. Y con limitación del 25% de la capacidad disponible del lugar, calculada en una persona por cada 4 metros cuadrados.

Actividades deportivas grupales de contacto: Se permiten la práctica deportiva grupal y/o de contacto, en espacios abiertos como Fútbol, Voleibol, básquet, Hockey, sin presencia de público, no pudiendo superar la cantidad de persona requerida por reglamento, por equipo, mas el encargado de la cancha. Los Clubes, Asociaciones, canchas particulares y establecimientos (Gimnasios) para su funcionamiento controlado, en esta primera etapa estarán habilitados solo para la práctica deportiva, evitando el desarrollo de actividades con presencia de público o que impliquen concentración de personas, el desarrollo de partidos en torneos o competencias, sean éstas federadas, profesionales y/o amateur.

Dichas actividades deberán cumplir estrictamente con lo requerido a continuación.

Se organizaran las canchas utilizando expresamente la modalidad de Reservas de las mismas, donde se asignarán turnos hasta las 21:00 horas, siendo esta la última reserva. Sólo podrán ingresar los jugadores por turno y no podrán asistir suplentes, cada jugador deberá hacerlo con sus elementos de desinfección (alcoholes en gel o afines), no eximiendo de la responsabilidad del propietario de colocarlos al ingreso y de fácil acceso a quienes ingresen a la cancha, como así también deberán ubicar en el ingreso una alfombra o trapo de piso con agua y lavandina para aseado de pies, la que deberá ser renovada cada vez que concluya un turno. Los jugadores una vez concluido el partido o su turno no podrán permanecer en el predio. El sistema tendrá como responsabilidad de los propietarios o quienes estos designen, tomar 15 minutos entre cada turno destinados a desinfectar el predio y los elementos utilizados (Arcos, pelotas, zonas donde pudieron ser manipuladas). Cada equipo deberá registrar a sus jugadores, nombre, apellido, DNI, domicilio, fecha de nacimiento y un número de contacto, son condiciones excluyentes para que en caso de que se detecte un caso de coronavirus, pueda determinarse el nexo epidemiológico y la trazabilidad del virus. No se permitirá el ingreso al establecimiento con objetos en las manos (celulares, llaveros, billetera) todas las pertenencias deberán ser llevadas en un equipo de mano (bolso/a, mochila) que se depositarán en el espacio destinado a ello, que serán rociados con el alcohol al 70% entre cada turno. Cada cliente que ingrese deberá traer su toalla de mano y su botella de agua para hidratarse, además de tapa boca o barbijo obligatorios (al momento de realizar la actividad física se recomienda el no uso).



negando rotundamente su entrada si no cumple con ello. No se aceptará el ingreso de personas que tengan síntomas evidentes de alguna patología y que pertenezcan al grupo de riesgo. Asimismo, deberán tomar la temperatura a los asistentes y ser asentada en la planilla de asignación de turno, o registros (en caso de detectarse superiores a 37° enviar a la casa, evitar uso de instalaciones). Se sumará gráfica con los cuidados que deben tener constantemente para el cuidado de la higiene, ej.: Consejos generales de prevención como toser y estornudar sobre el pliegue del codo, o mantenerse con la distancia social, etc. El comienzo de cada partido será escalonado, para evitar que el ingreso y finalización de cada partido sea en simultáneo y por consiguiente la aglomeración de personas. Se debe garantizar la ocupación del 50 % de las canchas de la que disponga el establecimiento, así por ejemplo si dispone de 3 canchas, solo podrá usar 2 de ellas, utilizando cancha de por medio. En el caso de que 2 partidos se jueguen en un mismo horario (por la cantidad de canchas) se buscará que se respete el distanciamiento social y se juegue en canchas distantes, escalonando el horario, evitando de esta forma cruzarse entre jugadores, al momento del intercambio. Se prohíbe la utilización de vestuarios y la desinfección del baño deberá realizarse luego de terminado cada turno, asimismo, deberá proveerse a los mismos de jabón, toallas descartables. **No podrán quedarse a comer o consumir bebidas, estando prohibido el uso de quinchos, parrillas, veredas o predios para las reuniones anteriores o posteriores al partido, siendo esta obligación causal de la clausura o suspensión directa del establecimiento.**

Academias: se habilitan en el horario comprendido entre las 6:00 y las 22:00 h. con estricta reducción del aforo al 30% de la superficie disponible de cada espacio.

Iglesias, cultos y celebraciones religiosas: se habilitan las reuniones presenciales en iglesias, templos y capillas, tres días por semana, con estricto protocolo de bioseguridad y planillas de asistentes, con reducción del aforo al 25% de la superficie disponible, que no supere un máximo de 50 personas por reunión la cual no podrá extenderse más de 2 horas.

Peloteros y reuniones sociales, familiares e infantiles. se habilitan las reuniones infantiles, sociales y familiares con un límite de 10 personas, hasta las 22 hs. debiendo llevar una lista de las personas que concurren, con nombre, dirección y teléfono, se debe tomar temperatura y no se permite el ingreso a quienes tengan más de 37 grados o síntomas evidentes.

Espacios públicos: limitar la utilización en los espacios públicos de elementos recreativos y de ejercicio en las plazas y/o plazoletas, en grupos reducidos de hasta 10 personas, instando al uso de tapaboca, y la utilización de alcohol diluido al 70 % o en gel.



Artículo 5º)

A fin de poder llevar un control adecuado del cumplimiento de la misma, el Municipio dispondrá de personal destinado a controlar, quienes trabajaran en forma conjunta con la Policía Local, el juzgado de Paz y falta y el Juzgado de Falta Municipal, y ante el incumplimiento de las medidas, aplicar las sanciones correspondientes, que podrán ser desde multas, detención y clausura. -

Artículo 6º)

ESTABLECER que ante el incumplimiento de lo determinado por la presente, serán pasibles de las siguientes sanciones: Secuestro del vehículo (bicicleta, moto vehículo, y automotor) con costas a cargo del infractor en caso de utilización de grúa, y clausura del/los locales comerciales y empresas, todos con más sanciones pecuniarias que irán desde 50 a 200 litros de nafta súper, conforme lo determine el Juez de falta Municipal. -

Asimismo, se establece la obligatoriedad de uso del barbijo o tapa boca, tanto en lugares cerrados como abiertos. La comprobación y registración de la omisión a esta obligación será sancionada con pena de multa del equivalente en pesos de 30 a 60 litros de nafta súper, según lo establezca el juzgado de faltas Municipal.

Artículo 7º)

ESTABLECER que las excepciones otorgadas en la presente podrán ser dejadas sin efecto en forma total o parcial por el Intendente, en el marco de su competencia local y en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria, conforme la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, y la evaluación que se realice en el estricto cumplimiento del protocolo.-

Artículo 8º)

RATIFICAR, por parte del Concejo Municipal. Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.

Nahuel Sebastián Gallovich
Secretario de Gobierno
Municipio de Gral. Pinedo



Franco Mario S. Cluodi
INTENDENTE
Municipio de Gral. Pinedo